



IMPUESTOS
INTERNOS

27/03/2025

G. L. Núm. 4493XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de enero del 2025, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, consulta si la prestación de cursos educativos a través de su plataforma online está sujeta a la aplicación del 18% del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

Los servicios de cursos educativos prestados a través de una plataforma online que brinda la sociedad XXXX, estarán exentos del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), siempre que se trate efectivamente de servicios educativos y culturales debidamente autorizados por la autoridad oficial competente de los previstos en el Numeral 7) del Artículo 344 del Código Tributario y los descritos en el literal a) del Artículo 14 sobre Servicios Exentos del Decreto Núm. 293-11¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

